Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***N° 2015-09-01-038-P01210**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGANICISLAND S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES**, Notario Primero del cantón Guayaquil, encargado de la Notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte **CARINA VERÓNICA COKA BORJA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, **PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos, la mismo que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Ambos comparecientes son mayores de edad y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación; procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno. Uno.-** La señora **CARINA VERÓNICA COKA BORJA**, por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **Uno. Dos.-** La señora **PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.- Las comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una Sociedad Anónima, para cuyo efecto unimos nuestros capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resulten de las mismas; y la cual se regirá por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ORGANICISLAND S.A.

ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre y Domicilio.- La Compañía anónima que se rige por el presente estatuto social se denomina **ORGANICISLAND S.A.,** con domicilio principal en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador e incluso en el extranjero, cuando así lo decida el órgano máximo de administración de la misma. **ARTÍCULO SEGUNDO: Del Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de **CIEN AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO: Del Capital y las Acciones.-** El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en **OCHOCIENTAS** (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una ($. 1,00), numeradas desde la cero uno a la ochocientos inclusive. **ARTICULO CUARTO: Del Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto social la producción, fabricación, elaboración y venta al por mayor y por menor de alimentos congelados, enlatados y conservas, tales como las Frutas Congeladas, Vegetales Congelados, Jugos, Frutos Secos y mariscos enlatados, entre otros productos

afines, sin que esta lista sea taxativa. Para ello podrá desempeñar, según lo previsto en la Ley, las actividades de **(i)** producción, elaboración, extracción, procesamiento, embasamiento y enlatado de toda clase de frutos secos, frutas, vegetales, mariscos, entre otros productos a fines, así como la distribución y comercialización de los mismos tanto en el mercado interno como externo; **(ii)** Instalar las plantas procesadoras que requiera para la elaboración, fabricación y comercialización de sus productos e importar las maquinarias e insumos necesarios para esta actividad; y **(iii)** Adquirir en propiedad o arrendamiento plantas industriales, de empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida para la elaboración, procesamiento y comercialización de alimentos congelados, enlatados y conservas. **(iv)** Importar y adquirir en propiedad generadores eléctricos necesarios para el correcto mantenimiento y conservación de los alimentos que serán procesados por la compañía, así como el funcionamiento de las plantas industriales de la misma. En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos, que tengan relación para el desarrollo de su objeto social en sus varias etapas o fases, ya sean vinculadas entre sí o complementarias a ellas y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.- **ARTICULO QUINTO:**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

De su Gobierno y Control.- La compañía se gobierna y controla por los siguientes organismos administradores: **a)** Junta General de Accionistas. **c)** Presidente y Gerente General. **d)** Gerencias especiales. **e)** Comisario Principal y Suplente. **ARTÍCULO SEXTO: De la Junta General de Accionistas.-** Es el órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **6.1).-** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **6.2).-** Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía. **6.3).-** Resolver sobre la venta de parte o la totalidad de activos de la Compañía. **6.4).-** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración, y el informe del Comisario de la Compañía. **6.5).-** Resolver sobre el destino de las utilidades. **6.6).-** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **6.7).-** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. **6.8)** Nombrar al Presidente, Gerente

General, y Comisario Principal y Suplente de la Compañía. Para resolver sobre los asuntos especificados en los numerales uno, dos, tres y cuatro de esta cláusula se necesitará de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de los votos del capital pagado concurrente a la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- De los Tipos de Junta General.-** Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- De la Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Su cargo es de libre remoción por parte de la Junta General de Accionistas que lo eligió. Sus deberes y atribuciones son: **1).-** Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **2).-** Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **3).-**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **4).-** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **5).-** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. **6).-** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. El Presidente será el único facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las únicas limitaciones que establece la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción por parte de la Junta de Accionistas que lo eligió. El Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sus deberes y atribuciones son: **10.1).-** Dirigir, administrar y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **10.2).-** Velar por la correcta y oportuna ejecución

de las resoluciones de la Junta General. **10.3).-** - Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De los Gerentes Especiales.-** El Gerente General o el Presidente de la Compañía podrán nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de fabricación, ventas, financiera, etc. Estos Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De los Comisarios.-** La Compañía contará con un Comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la Reserva Legal.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta de Accionistas de la Compañía resolverá sobre la creación de reservas especiales o facultativas así como del destino de estas. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la Disolución y Liquidación.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA.-** Los accionistas comparecientes declaran bajo gravedad y solemnidad de juramento que: **TRES.UNO.** Suscripción y pago.- La señora CARINA VERÓNICA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

COKA BORJA por sus propios derechos, suscribe trescientas noventa y dos **(392)** acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Mientras que, La señora PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO LÓPEZ por sus propios derechos, suscribe cuatrocientas ocho **(408)** acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y que, a la presente fecha, han cancelado el 50% del total de las acciones que cada uno ha suscrito, de tal manera que la señora CARINA VERÓNICA COKA BORJA, ha pagado en numerarios la cantidad de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, y la señora PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO LÓPEZ ha pagado en numerarios la cantidad de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, cantidades que los suscritos comparecientes declaran así mismo, bajo juramento, que será depositada en una cuenta de una institución bancaria para la integración del capital de la compañía una vez ésta se encuentre completamente constituida. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y la diferencia del capital pagado y el capital suscrito, será pagada, así mismo, por cada una de las accionistas en relación a su porcentaje en el paquete accionario,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

en numerario, y dentro del plazo establecido por la Ley para el efecto, el cual se contará desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente.- **TRES.DOS.** Que la forma de organización de la administración y fiscalización de la compañía, son las determinadas en los artículos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, del Estatuto Social prescrito en la cláusula segunda de ésta escritura pública. **TRES.TRES** Que la administradora con representación legal de la compañía será la señora CARINA VERÓNICA COKA BORJA, en calidad de Presidente.- **TRES.CUATRO.** Que la denominación, nacionalidad, domicilio y objeto de la sociedad así como el importe del capital social y la forma de convocar y deliberar en la Junta General de Accionistas, es la determinada en los artículos que contiene la cláusula segunda de esta escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.-** Quedan facultados indistintamente, cualquiera de las suscritas, para proceder a solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, para la validez y efectividad de la misma. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la presente escritura. (Firma ilegible) Abogada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 09:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688861
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0951451715 GARATE RIVERA LUISA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORGANICISLAND S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/04/2015 09:05 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/03/2015 9.01 AM

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

María de los Ángeles Gonzaga García, matrícula profesional cero nueve – dos mil trece – cuarenta y cuatro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a las comparecientes, estos la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

Sra. CARINA VERÓNICA COKA BORJA
C.C. 0902897511
C.V.155-0001

Sra. PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO LÓPEZ
C.C. 091850667-6
C.V.002-0164

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
ENCARGADO DE LA NOTARIA 38 DE GUAYAQUIL.

SE OTORGO ANTE **DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA 38** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2015-86

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diez de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22 de fojas 425 a 446 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([COMPAÑIA ORGANICISLAND S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [COKA BORJA CARINA VERONICA en calidad de INTERVINIENTE], [CEDEÑO LOPEZ PATRICIA ELIZABETH en calidad de INTERVINIENTE]).

REGISTRO MERCANTIL * Del Cantón San Cristóbal - Prov. Galápagos *

AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad Abogada

DR. HUMBERTO MOYA FLORES * República del Ecuador * Notario XXXVIII de Guayaquil

DOY FE: Que este
Documento en 10 Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, 16 ABR 2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Organicisland S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	ORGANICISLAND S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Galapagos	Puerto Baquerizo	Isla San Cristobal

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Galapagos	Puerto Baquerizo	Isla San Cristobal
PARROQUIA: San Cristobal	BARRIO: Barrio Frio	CIUDADELA: Barrio Frio
CALLE: Avenida de la Armada	NÚMERO: —	INTERSECCIÓN/MANZANA: —
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —
CAMINO: A la Segunda Zona	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: (Profesor Mora)	OFICINA No.: (3° Piso)
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: (05) 2524480	TELÉFONO 2: (05) 2520493
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: organikislandsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997333890	FAX:	0993049213

REFERENCIA UBICACIÓN: Condominio del Profesor Mora, 3° Piso

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carina Coka Borja

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902897511

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 MAY 2015 HORA: 14:40

Karina Coka B.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 MAY 2015 HORA: 14:40

Exp: 702063.

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
22/APR/2015 09:14:22 Usu: alejandrog

Remitente:
CARINA COKA

No. Trámite: 13809 - 0

Expediente: 702063

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99